



# Resolución Ministerial

N° 397-2017-MC

Lima, 16 OCT. 2017

**VISTOS**, los Informes N° 000378-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, N° 000249-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y N° 000138-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y;

## CONSIDERANDO:

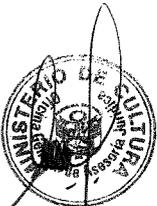
Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme el artículo 55 del ROF la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 77 y numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es el órgano de línea encargado de emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC del 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la antes referida directiva;



Que, mediante Informe N° 000378-2017/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, hizo suyo el Informe N° 000249-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de otorgamiento de distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Semilia Ludgarda Collas Caldas, por su amplia trayectoria como Folklorista Nacional, destacándose como uno de los íconos de la música ancashina, gran cultora, intérprete cantautora y difusora de la música nacional del género vernacular andino;

Que, asimismo, por Informe N° 000138-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC la Dirección de Patrimonio Inmaterial, recomendó otorgar el reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Semilia Ludgarda Collas Caldas, al haber desarrollado una exitosa trayectoria musical ampliamente reconocida por múltiples instituciones, así como por su permanente compromiso artístico con la difusión de la música tradicional ancashina en sus diferentes géneros musicales;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Semilia Ludgarda Collas Caldas, en atención su amplia trayectoria como Folklorista Nacional, destacándose como uno de los íconos de la música ancashina, gran cultora, intérprete cantautora y difusora de la música nacional del género vernacular andino;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "**Personalidad Meritoria de la Cultura**" a la señora Semilia Ludgarda Collas Caldas, en reconocimiento a su amplia trayectoria como Folklorista Nacional y difusora de la música nacional del género vernacular andino.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que proceda a la inscripción que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

